



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0404-R-2021 Piura, 25 de marzo de 2021

### VISTO

El expediente N° 068-201-21-9, remitido por el **Dr. Juan Rivas Valverde**, Vicerrector Académico (e) de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1093-R-2020 del 13 de noviembre de 2020, se resolvió: Artículo 1°.- Designar, a la Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán, como Jefe de División de Gestión Técnico Administrativo, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura con el nivel remunerativo F1, con eficacia anticipada al 18 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo opinado por el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos mediante Oficio N° 204-OE-OCARH-UNP y por el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 127-2020-OCAJ-UNP. (...);

Que, mediante Oficio N° 034-VR. ACAD.-UNP-2021 de fecha 11 de enero de 2021, el Vicerrector Académico (e), solicita la renovación de la Resolución Rectoral N° 1093-R-2020 del 13 de noviembre de 2020, en la cual se designa a la Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán Mg., en el cargo de Jefa de División de Gestión Administrativa del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 025-2021-OR-OCP-UNP de fecha 02 de febrero de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que en el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad se encuentra previsto el cargo de Secretaria IV como Jefe de la División de Gestión Técnico Administrativa del Vicerrectorado Académico, que cuenta con cobertura presupuestal en el nivel remunerativo de F-1 en el Grupo Genérico 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, conforme al PAP de la UNP; por lo tanto, el mencionado cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el año fiscal 2021. Considera procedente lo solicitado a favor de la servidora Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán, para ocupar el mencionado cargo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, previo informe de la evaluación del perfil del cargo por parte de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Oficio N° 335-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que la presente acción tiene el respaldo en el Artículo 77 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del DL 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público. La mencionada servidora tiene la condición de servidora de carrera (nombrada), se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Auxiliar – SAC – con el cargo Clasificado de Oficinista I, tiene registrado en su legajo el Título Profesional de Licenciada en Ciencias Administrativas conferido por la Universidad Nacional de Piura, registrando experiencia laboral. Considera procedente lo solicitado con vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 139-2021-OCAJ-UNP de fecha 10 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, considera procedente la designación de la Sra. Giuliana Marcela Farfán Albán en el cargo de Jefa de División de Gestión Administrativa del Vicerrectorado Académico, con el nivel remunerativo F-1, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando cuente con el informe correspondiente por parte de la Oficina de Administración de Recursos Humanos en el que se especifique si la mencionada servidora cuenta con el perfil para el cargo;

Que, mediante Oficio N° 514-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, comunica que la referida servidora si cumple con el perfil de puesto materia de su designación;

Que, el Decreto Supremo N° 0005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 estipula en su artículo 77°.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, SERVIR, dicho Ente ha indicado, a través de su comunicado de fecha 22 de febrero de 2019, en cuanto a la selección e incorporación de servidores, personal de confianza y directivos públicos, lo siguiente:

“La Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, recuerda a todas las oficinas de Recursos Humanos que los procesos de selección e incorporación de los servidores, personal de confianza y directivos públicos, deben cumplir con los requisitos (Formación Académica, conocimientos, experiencia general, experiencia específica) establecidos en los perfiles de puestos.

“El incumplimiento de lo señalado en la Directiva N° 004-2017-Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos-SERVIR, puede acarrear procesos administrativos disciplinarios al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Titular de la Entidad”;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0404-R-2021 Piura, 25 de marzo de 2021

administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Lic. **Giuliana Marcela Farfán Albán**, como Jefa de División de Gestión Administrativa, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura con el Nivel Remunerativo F1.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora citada en el artículo 1° el equivalente al diferencial según el nivel remunerativo correspondiente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura

C.C.: RECTOR, VR.ACAD, DGA, OCEP (3), OCP (2), OCARH (5), INT, ARCHIVO (2),  
17 copias *lgsP*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL